

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP.6488/2022		
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 25 de enero de 2023	Sentido: SOBRESEE por quedar sin materia	
Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México		Folio de solicitud: 0901680022000815	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante realizó diversos requerimientos en relación a las cuentas bancarias con las que cuenta el sujeto obligado.		
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio respuesta a través de la Dirección General mediante el oficio CPPA/DG/UT/1708/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, por el cual remite la información interés de la persona solicitante.		
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma manifestando que la información otorgada por el Sujeto Obligado es incompleta.		
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.		
Palabras Clave	Cuentas bancarias, Acceso a documentos, información generada por el Sujeto Obligado.		

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/ RR.IP.6488/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	9
RESPONSABILIDADES	17
RESOLUTIVOS	17

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 26 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **0901680022000815**, mediante la cual requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

“Se requiere de la institución: A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja. 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros). 3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra). 4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-. 5. Antigüedad de la cuenta. B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja.. 2. Horizonte (plazo) de las inversiones. 3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra). 4. Antigüedad de la cuenta. C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a mayo 2022. Señalando: 1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución. 2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria. 3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión. D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica): 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual). 2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual). 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual). 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a septiembre de 2022 (mensual). E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica) 1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria 2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria 3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria. 4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

(mensual), por institución bancaria. F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS 1. Población objetivo. 2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual). 3. Canal de dispersión. 4. Costo vigente por operación.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

II. Respuesta del Sujeto Obligado. El 17 de noviembre de 2022, previa ampliación del plazo, la **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**, en adelante el Sujeto Obligado, emitió respuesta a través del oficio **CPPA/DG/UT/1708/2022**, por el cual informó, lo siguiente:

“ ...

Por otra parte y de acuerdo Estatuto Orgánico de CAPREPA, la Dirección de Administración y Finanzas es el área competente para dar respuesta con el oficio **CPPA/DG/DAF/1972/2022** e informa lo siguiente:

Respuesta:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.

Respuesta:

a) La CAPREPA maneja 1 cuenta de cheques, aperturada con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Saldo promedio mensual, Ene: \$2,825.27, Feb: \$256,389.54, Mar: \$4,841.13, Abr: \$9,049.30, May: \$3,600.07, Jun: \$21,685.28, Jul: \$2,267.41, Ago: \$12,164.97 y Sep: \$3,278.76.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).

Respuesta: Se tiene una cuenta bancaria (receptora de ingresos), destinada para pago de proveedores, nóminas y prestadores de servicios por honorarios y asimilados a salarios.

3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIE, CETE o cualquier otra).

Respuesta: Tasa de interés mensual bruta 0.36%

4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas.

Respuesta: Intereses de cuenta de la cuenta de cheques de enero a septiembre 2022, por \$285.13

5. Antigüedad de la cuenta.

Respuesta: 21 años de antigüedad

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja.

Respuesta: La CAPREPA maneja una cuenta de inversión con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, el saldo promedio mensual es variable.

2. Horizonte (plazo) de las inversiones.

Respuesta: Diarios, con disposición todos los días, exceptuando fines de semana.

3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIE, CETE o cualquier otra).

Respuesta: Tasa promedio de interés mensual 0.59%

4. Antigüedad de la cuenta.

Respuesta: 12 años de antigüedad

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en los meses de febrero a mayo 2022. Señalando:

Respuesta: 80 Servidores Públicos promedio quincenal

1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.

Respuesta: Banco Santander, S.A. (México)

2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.

Respuesta: \$690,000.00 promedio de dispersión quincenal por Banco Santander, S.A.

3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

Respuesta: No aplica

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: No se realizan operación a través de ventanilla

2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: Se realizan en promedio mensual cuatrocientas operaciones a través de banca electrónica.

3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: No aplica

4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizado en el enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: Sin costo alguno.

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

Respuesta: No se efectúan cobros o recaudación por esta vía.

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.

Respuesta: No se realizan operaciones por ventanilla.

2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.

Respuesta: 3,554 operaciones electrónicas con Banco Santander, S.A.

3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.

Respuesta: No aplica

4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

Respuesta: El servicio de banca electrónica no tiene costo alguno.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

Respuesta: La entidad no tiene Programas Sociales

1. Población objetivo.

Respuesta: No aplica

2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

Respuesta: No aplica

3. Canal de dispersión.

Respuesta: No aplica

4. Costo vigente por operación.

Respuesta: No aplica

Al respecto, le informo que esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México no recibe dinero del gobierno de la Ciudad de México para otorgar a las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

...” (Sic)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 28 de noviembre de 2022, inconforme con la respuesta brindada por el Sujeto Obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

“Se recurre la respuesta por incompleta. Se señala que sólo se maneja una cuenta y en cuenta pública 2020 https://drive.google.com/file/d/1NFd_lf-l6-NGfj4bn1MToM2BtizqGyd/view, (no se pudo acceder a la información de cuenta pública 2021 por estar roto el enlace de la PNT). En el caso de las cuentas de inversión se señala que los saldos promedio "son variables", yo solicité los saldos promedios mes a mes en el periodo enero-septiembre..” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 13 de diciembre de 2022**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

V. Manifestaciones y alegatos. El 21 de diciembre de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **CPPA/DG/UT/1891/2022**, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, remitiendo sus anexos correspondientes.

Aunado a lo anterior, el Sujeto Obligado envió una respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, por correo electrónico, a la persona recurrente, con fecha 20 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023, respectivamente anexando el comprobante.

VI. Cierre de instrucción. El 20 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó **suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, los días 29 y 30 de noviembre, 01, 02, 05 al 09 de diciembre de 2022**; lo anterior de conformidad con el **ACUERDO 6619/SE/05-12/2022** y **ACUERDO 6620/SO/07-12/2022**, cuyo contenido puede ser consultado en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

Finalmente, en relación al acuerdo previamente señalado y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Sujeto Obligado mediante la PNT, hizo del conocimiento el oficio **CPPA/DG/UT/1891/2022**, de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

por la Unidad de Transparencia de la **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**, en donde señala que remite una respuesta complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

En este sentido, se anexa como prueba el oficio **CPPA/DG/UT/1890/2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, por el cual informa lo siguiente:

“ ...

En relación a lo anterior y a fin de garantizar la máxima publicidad, le informo que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Por lo que hace a:

“Se señala que sólo se maneja una cuenta y en cuenta pública 2020 https://drive.google.com/file/d/1Nfd_lf-l6-NGfj4bn1MTo-M2BtizqGyd/view, (no se pudo acceder a la información de cuenta pública 2021 por estar roto el enlace de la “

En este sentido le comento que la información correspondiente a *cuenta pública 2021* que refiere, es de carácter público y puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/transparencia-caprepa>

Sin perjuicio de lo anterior referido es importante mencionar y atendiendo al criterio 04/21 del Instituto De Transparencia, Acceso A La Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, mismo que se transcribe para mejor proveer:

Criterio 04/21

“...Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se

Indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente”

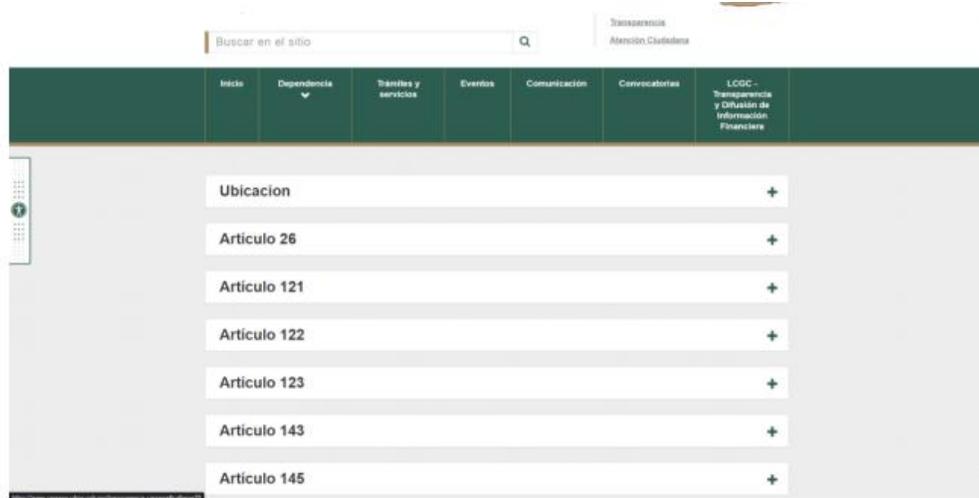
A.-Para la consulta y descargo de formatos de salarios primero deberá de ingresar a la página de Internet:

<https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/transparencia-caprepa>

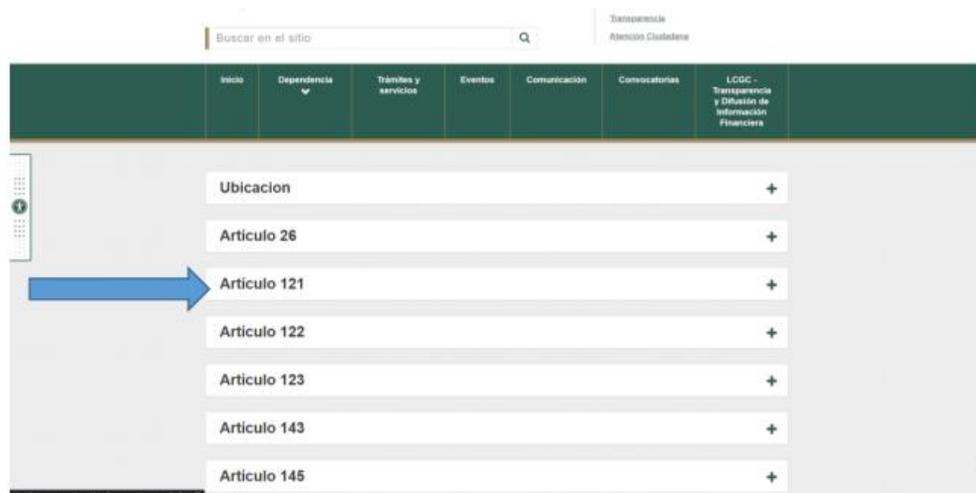
Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022



B.- una vez ingresado en la página antes referida puede seleccionar el artículo 121 .



B.- una vez ingresado al artículo 121 seleccionar la fracción XXVII B.

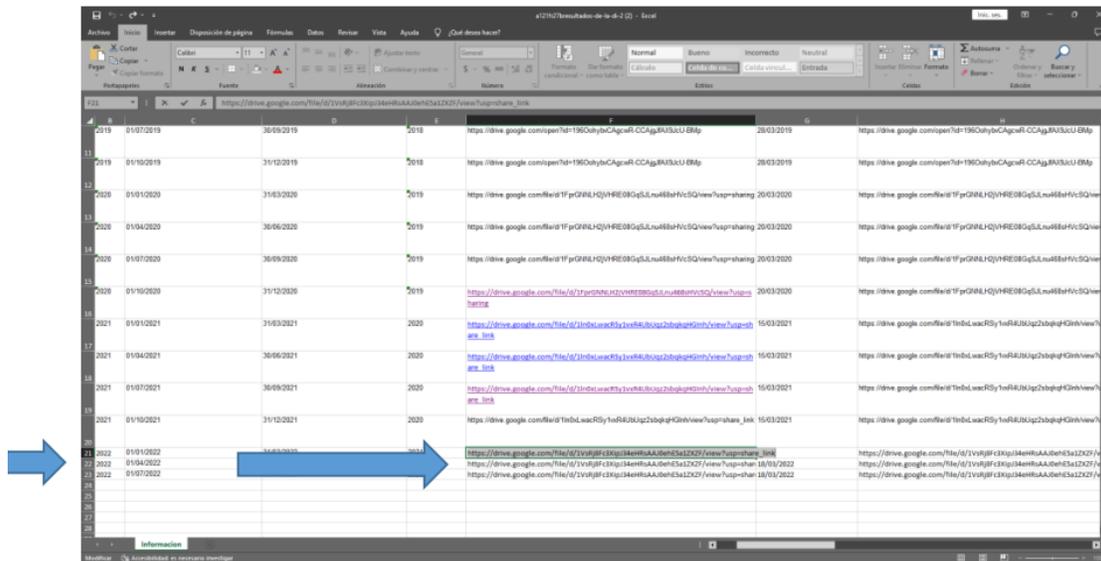
Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022



Descargar el formato excel y seleccionar el



Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

II.- descargue el archivo:



(Mismo que se anexa)

3.-Ahora bien, por lo que hace

“...En el caso de las cuentas de inversión se señala que los saldos promedio “son variables” , yo solicité los saldos promedios mes a mes en el periodo enero-septiembre.”

Ahora bien, esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el fin de garantizar la máxima publicidad es importante mencionar que la Dirección de Administración y Fianzas, mediante la subdirección de Administración informo como respuesta complementaria mediante oficio CPPA/DG/DAF/SA/2163 /2022, informo lo siguiente:

Al respecto, se informan los saldos promedios solicitados.

Saldo Promedio mensual	
2022	
enero	\$1,577,169.15
febrero	\$2,712,248.71
marzo	\$3,052,908.97

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

abril	\$257,233.65
mayo	\$2,552,024.64
junio	\$2,495,484.48
julio	\$21,278.91
agosto	\$22,138.97
septiembre	\$115,055.13

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

...”(Sic)

Acompañando al oficio anterior, se anexaron los archivos señalados, consistentes en:

- Archivo digital del Informe del 2021 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, mismo que contiene 102 páginas, como se muestra a continuación:



Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la PNT señalado por la particular, el día 12 de enero de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.	
Número de transacción electrónica:	4
Recurrente:	[REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación:	INFOCDMX/RR.IP.6488/2022
El Organismo Garante entregó la información el día 12 de Enero de 2023 a las 10:20 hrs.	

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Caja de Previsión de la
Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6488/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de enero de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO